

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2019 00287 00
Demandante: JORGE ENRIQUE GARZÓN RODRÍGUEZ.
Demandado: GABRIEL GERARDO AYALA MEJIA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ el acuerdo de conciliación celebrado entre partes,² y el auto del 17 de abril de 2023,³ se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por **CONCILIACIÓN** el proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR entregar al demandante, los títulos judiciales por valor de **\$450.931,00** correspondientes al saldo pactado en la audiencia de conciliación celebrada en el presente proceso. Ofíciase

CUARTO: ORDENAR entregar al demandado, los títulos judiciales restantes por valor de **\$21'103.869,00** Ofíciase

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: DESGLÓSESE a favor del demandado el documento base de la ejecución con la constancia que el proceso término por conciliación (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega de él dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Dto pdf 40 exp dig.

² Dto pdf 32 ibídem

³ Dto pdf 37 ib

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b9e6d8ba0208eaca2a012bc564292f36b6d7feadedcf410754267eb6bb324**
Documento generado en 23/02/2024 10:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>